

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

Yo el Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de la Ciudad de Caxatzen, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta Ciudad, y en conformidad de lo que se le remitió p.^a esta Corporacion apoyando

la solicitud de varias personas de esta Ciudad para que el dho. capitulo se restituya al Prior de este convento de la S. Trinidad, manifestando no haber sido posible acceder a ella por estar en contradiccion a lo prevenido en sus constituciones; pero que han premiado los meritos de dho. Padre en la dho. Diputacion Provincial, con lo demas que contiene el expediente por este Ayuntamiento acordado: Quida en su inteli- gencia.

Todo lo que acordó este Ayuntamiento constitucional p.^a ante mi Sr. Secretario de que certifico =

Juan de Dios Cabranz Juan Moaxul

Yo el Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de la Ciudad de Caxatzen, y Alcalde capitular de ella, la mañana de hoy veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte, se congregaron a sesion ordinaria los señores

